

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 27 de Enero de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **CONCEJALIA** relativa al expediente 2023/025/000020 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ASUNTO: aprobación de Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia, ejercicio 2023.
(Expte. 2023/025/000020)

La Concejalía de Empleo, Comercio y Mercados, tiene atribuidas, por Decreto de la Alcaldía de 29 de marzo de 2021, sobre *Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias* del Ayuntamiento de Murcia, entre otras, las competencias en materia de programación de políticas y fomento del empleo, siendo el Servicio Municipal de Empleo el responsable de su implementación.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y el fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia, de manera que se incentive la realización de contratos laborales indefinidos de personas desempleadas, y altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los destinatarios de las presentes subvenciones son los siguientes:

A) En la modalidad de empleo, las pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia.

En esta modalidad, serán subvencionables los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un periodo de 12 meses como mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

Asimismo, serán subvencionables los contratos de trabajo temporales a jornada completa de trabajadores en situación de exclusión social, realizados por empresas de inserción.

B) En la modalidad de autoempleo, podrán ser beneficiarios las personas físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles, y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentren en el municipio de Murcia.

En esta modalidad, se subvencionarán las altas que se realicen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para la realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, siempre que se mantengan durante un periodo mínimo de 12 meses.

La formalización de los contratos y altas en RETA mencionadas en los párrafos anteriores, deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de abril de 2023.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2023, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, con un importe de 304.000 € consignado en la aplicación presupuestaria 025/2410/47000, encontrándose enmarcadas dentro de la línea estratégica 2 (Fomento Económico, Social y TICs), prevista en el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia* para el periodo 2021-2023.

Esta convocatoria de subvenciones se adecúa y se dicta al amparo de las Bases Generales establecidas en la *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia* aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004), de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, siéndole de aplicación, además de dicha ley, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las *Bases de Ejecución* vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, así como las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Promoción Económica que obra en el expediente, este Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia para el ejercicio 2023, la cual se adjunta y forma parte a todos los efectos del presente acuerdo, por un importe de 304.000,00 euros.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por un importe máximo de 304.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/47000 del vigente presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Murcia, con número de operación contable 920230000713.

TERCERO. Facultar al Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados
Juan Vicente Larrosa Garre
(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. EJERCICIO 2023.

PRIMERO. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la creación de empleo y autoempleo en el municipio de Murcia, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que incentiven la realización de contratos laborales indefinidos de personas desempleadas, las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), así como la contratación de trabajadores en situación de exclusión social por empresas de inserción.

El ámbito territorial de la presente convocatoria se circunscribe exclusivamente al municipio de Murcia.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

1. Las subvenciones concedidas serán financiadas con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2023, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, y por el importe máximo que a continuación se detalla:

Importe	Aplicación Presupuestaria
304.000 €	025/2410/47000

2. Las cuantías destinadas para cada línea de subvenciones serán las siguientes:

a) 150.000 € para la modalidad de empleo, por la celebración de contratos de trabajo que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

b) 154.000 € para la modalidad de autoempleo, por la realización de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

3. Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia de aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo.

4. El aumento de la partida presupuestaria inicial no supondrá la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

5. El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

6. Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes procedimientos con iguales criterios de concesión.

7. El importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

TERCERO. BENEFICIARIOS.

1. Para la modalidad de EMPLEO:

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, que formalicen contratos de trabajo especificados en el apartado QUINTO con las personas que cumplan con los requisitos del apartado CUARTO de la presente convocatoria para esta modalidad.

2. Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y que cumplan con lo establecido en esta convocatoria para esta modalidad en los apartados CUARTO y QUINTO.

Los beneficiarios serán las personas físicas que realicen el alta en RETA.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

CUARTO. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente procedimiento las personas y entidades señaladas en el apartado anterior que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio fiscal o centro de trabajo en el municipio de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con a la AEAT.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2. a) Para la modalidad de EMPLEO, las personas objeto del contrato de trabajo deberán, con carácter previo al inicio de la relación laboral, estar empadronadas en el municipio de Murcia y en situación de desempleo, así como no haber tenido relación laboral con el empleador en los últimos **3 meses** desde la fecha en que se formalice el contrato de trabajo que se pretende subvencionar.

b) Asimismo, para la modalidad de AUTOEMPLEO, las personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), deberán igualmente, con carácter previo al alta, estar empadronadas en el municipio de Murcia.

3. Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes supuestos:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

- Entidades dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos.
- La contratación de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo las de economía social e inserción.
- La contratación de cónyuges, parejas de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la empresario/a.
- Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

5º. Contrataciones realizadas por empresas que en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral, y referidas al mismo centro de trabajo en el que se realicen las contrataciones.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

- 1º. Cualquier forma societaria que tenga como condición el alta de los socios en Régimen de Autónomos, excepto las recogidas en el apartado tercero.
- 2º. La contratación de cónyuges, parejas de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el empresario como autónomo colaborador.
- 3º. Haber obtenido del Ayuntamiento de Murcia subvención en los últimos dos años para la misma finalidad.

QUINTO. CONCEPTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

1. Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA realizados en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 30 de abril de 2023**, ambos incluidos.

2. Serán subvencionables las siguientes situaciones:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

- 1º. Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos-discontinuos, que se mantengan durante un periodo de 12 meses ininterrumpidos como mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.
- 2º. Los contratos de trabajo temporales a jornada completa de trabajadores en situación de exclusión social, realizados por empresas de inserción.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

- 1º. La realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, que requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá mantenerse un mínimo de 12 meses ininterrumpidos. La realización de la actividad a jornada completa implica la exclusión de cualquier situación de pluriactividad, por lo que no se podrá estar dado de alta de manera simultánea en cualquier otro régimen de la Seguridad Social.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

2º. Los socios de empresas de economía social cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 12 meses.

SEXTO. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y LÍMITES.

1. Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo y su mantenimiento durante 12 meses (período subvencionado) serán las siguientes:

Contratos indefinidos jornada parcial	Contratos indefinidos jornada completa	Contratos temporales jornada completa realizados por empresas de inserción	Alta RETA
3.500 €	8.000 €	3.500 €	3.500 €

2. Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO las ayudas quedan limitadas a una por persona física.

SÉPTIMO. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el **5 de mayo de 2023**.

2. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas conforme a lo indicado en el **ANEXO I** de esta convocatoria, se formalizarán, obligatoriamente, en el MODELO NORMALIZADO establecido, el cual estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el Área “Educación, Formación y Empleo”, subapartado

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

“Empleo”, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, donde a su vez, podrán ser presentadas.

No obstante, los anteriores modelos normalizados de solicitud junto con su documentación preceptiva, podrán ser presentados en cualesquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, debiendo ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos cuando el solicitante sea uno de los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015.

No se admitirán a trámite las solicitudes que sean presentadas por medio de otros escritos o modelos distintos al normalizado.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos para su correcta tramitación, así como cuando no se adjunte la documentación preceptiva indicada en el ANEXO I, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de los solicitantes mediante la **publicación, con efectos de notificación**, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho requerimiento, sean subsanados los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndolo a los solicitantes que, de no ser subsanadas las deficiencias detectadas en el plazo previsto, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria.

4. Una vez presentada la solicitud de subvención, la aportación de documentación posterior por requerimiento o de forma voluntaria, se realizará a través del formulario “Escrito de subsanación y mejora de la solicitud” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia <https://sede.murcia.es>, en el Área de “Información General/Información y atención al ciudadano”.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

OCTAVO. ÓRGANOS COMPETENTES, PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

Conforme a lo señalado en el artículo duodécimo y concordantes de la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia*, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de 12 de mayo de 2004, el procedimiento de valoración y resolución y los órganos intervinientes serán los siguientes:

1. Órgano de Instrucción: Constituido por funcionarios/as del Servicio de Empleo designados/as al efecto, quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados. Dicho órgano formará un expediente por cada solicitud recibida y emitirá un informe relativo al cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

2. Órgano Colegiado: Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado formado por el Concejal de Empleo, Comercio y Mercados, la Jefa del Servicio de Empleo y un/a funcionario/a designado/a al efecto.

3. Resolución Provisional: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará con efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Resolución Definitiva: Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga la subvención y, en su caso, las que se desestimen, notificándolo mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), de acuerdo con el artículo

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, así como en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

No obstante lo anterior, se podrá interponer cualquier recurso que los interesados estimen procedente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Para proceder a la valoración de las solicitudes, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva, los expedientes deben estar completos, y, asimismo, el beneficiario debe cumplir con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La concesión de estas subvenciones se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración recogidos en este apartado. Para que dichos criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, los interesados **deberán marcar expresamente en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados**, y deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los mismos.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

Los criterios de valoración establecidos tienen carácter acumulable, por lo que, si en un mismo sujeto concurren varias de las situaciones previstas, todas ellas serán puntuadas, siempre que estén acreditadas.

2. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud en el registro, entendiéndose por orden temporal de entrada la fecha y hora de presentación, en el registro correspondiente, de la documentación que complete el expediente.

3. Los criterios de valoración, y su forma de acreditación, son los que a continuación se enumeran:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO	PUNTOS
(1) Contratos de trabajo celebrados con personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Contratos celebrados con mayores de 45 años	1
(3) Contratos de trabajo celebrados con personas desempleadas de larga duración: inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los últimos 12 o más meses	1
(4) Contratos de trabajo celebrados con mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Contratos de trabajo celebrados con mujeres víctimas de violencia de género	1
(6) Contratos de trabajo celebrados con jóvenes que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Contratos de trabajo celebrados por empresas de economía social acreditadas por órgano competente	1
(8) Contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad.	1
(9) Contratos de trabajo celebrados por centros especiales de empleo y empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.	1
(10) Contratos de trabajo celebrados con personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1

Documentación a **adjuntar con la solicitud** para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF, o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la información aportada de la persona contratada.
- (3) Documento emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF) acreditativo del periodo de desempleo.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- (4) Se adjuntará copia del libro de familia, y se indicará en la declaración incluida en el formulario "Información de la persona contratada", que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el Área "Educación, Formación y Empleo", subapartado "Empleo", accesible en la página <https://sede.murcia.es>
- (5) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente.
- (8) Contrato de trabajo e informe de la vida laboral de la persona contratada (forma parte de la documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud).
- (9) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro administrativo de empresas de inserción.
- (10) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD AUTOEMPLEO	PUNTOS
(1) Alta en RETA de personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Alta en RETA de mayores de 45 años	1
(3) Alta en RETA de personas desempleadas de larga duración: inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los últimos 12 o más meses	1
(4) Alta en RETA de mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Alta en RETA de mujeres	1
(6) Alta en RETA de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Alta en RETA de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	1
(8) Alta en RETA de personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1
(9) Alta en RETA de personas que hayan sido orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio de Murcia	1

Documentación a adjuntar con la solicitud para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la documentación obligatoria que debe aportar el solicitante.
- (3) Documento emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF) acreditativo del periodo de desempleo.
- (4) Se adjuntará copia del libro de familia, y se indicará en la declaración incluida en el modelo normalizado de la solicitud de subvención, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el Área "Educación, Formación y Empleo", subapartado "Empleo", accesible en la página <https://sede.murcia.es>

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

- (5) Documento Nacional de Identidad.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Resolución o certificado actualizado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- (8) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.
- (9) Documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.

DÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, correspondiente al 100 % de su importe, realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.

2. El pago se realizará en un plazo no superior a tres meses tras la resolución de concesión. Este pago quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto, sean otorgadas por esta u otras administraciones o entidades públicas o privadas, para el mismo fin.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad financiada.

3. Las subvenciones concedidas serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que, de acuerdo con la normativa vigente, les puedan ser de aplicación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

DUODÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y, en particular, las siguientes:

- a) Mantenimiento de la actividad subvencionada, es decir, de los contratos celebrados o de las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante un mínimo de 12 meses ininterrumpidos.
- b) Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por los beneficiarios.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo puesto de trabajo subvencionado.
- d) Aportar en el plazo establecido, la justificación adecuada mediante la presentación de la documentación correspondiente en la forma exigida en el apartado DECIMOSEXTO.
- e) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de 4 años, según lo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de control por el órgano gestor y de control de la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia, y de cualquier órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, así como facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

h) Las demás recogidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERO. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS SUBVENCIONADAS.

1. Causas. Se procederá a la sustitución de la persona contratada cuando, por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, el contrato subvencionado se extinga antes del cumplimiento del periodo subvencionado.

2. Plazo de sustitución. Para no perder el derecho a la subvención concedida, la sustitución deberá realizarse en el plazo de 2 meses desde que se produzca la baja efectiva del/de la trabajador/a inicialmente subvencionado/a.

3. Requisitos de la sustitución. El/la trabajador/a sustituto/a deberá cumplir los mismos requisitos que el/la sustituido/a. El número de sustituciones permitidas por contrato y beneficiario será de uno para esta convocatoria.

4. Documentación. Para solicitar la sustitución deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Resolución sobre reconocimiento de la baja expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social referida a la persona cesada objeto de la subvención.
- b) Toda la documentación requerida en el apartado A) del **ANEXO I** referida a la persona contratada.

5. Procedimiento. La sustitución deberá ser autorizada mediante resolución por el Servicio de Empleo, previa instrucción del expediente correspondiente, una vez comprobada la documentación aportada

DECIMOCUARTO. DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

DECIMOQUINTO. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en el presente procedimiento y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

2. El procedimiento de reintegro y el procedimiento sancionador se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en su Reglamento de desarrollo y de cuantas otras les sean de aplicación.

3. Causas de reintegro.

a) Las contempladas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, así como el resto de incumplimientos de las obligaciones asumidas recogidas en la convocatoria.

b) Extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al cumplimiento del periodo subvencionado (12 meses desde la contratación o el alta en RETA).

4. Tipos de reintegros:

a) El reintegro TOTAL de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- 1º. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º. Extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla el despido improcedente o cualquier otra causa que sea imputable al beneficiario.
- 3º. No aportación de la justificación requerida.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

b) Procederá el reintegro PARCIAL en caso de extinción del contrato de trabajo o cese de la actividad con anterioridad al periodo de 12 meses subvencionado. En este supuesto se contempla baja voluntaria del trabajador o por causas ajenas a la persona beneficiaria.

Asimismo, en la modalidad de AUTOEMPLEO, si durante el periodo subvencionado el beneficiario incurre en situación de pluriactividad (alta simultánea en RETA y en cualquier régimen de la Seguridad Social), procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención recibida, desde la fecha de dicha alta, hasta la fecha en que finalice el periodo subvencionado.

5. Procedimiento de reintegro:

a) En los casos de extinción de los contratos de trabajo o cese de la actividad con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, el beneficiario tendrá que presentar documentación acreditativa del motivo que origina la finalización.

b) En los casos de incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones asumidas, se iniciará de oficio, por parte el Ayuntamiento, expediente de reintegro.

c) El Ayuntamiento de Murcia comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos pendientes.

d) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

e) Si la resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de algún incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades que procedan de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento que se haya producido.

6. Cantidades a reintegrar:

a) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22
30007 Murcia / 968 200 293
subvenciones.empleo@ayto-murcia.es
www.murciaemplea.es

momento que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el importe percibido de forma voluntaria, si es anterior a ésta.

b) En caso de reintegro parcial se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del periodo subvencionado.

c) En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención, el órgano competente procederá a iniciar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

DECIMOSEXTO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. La justificación del hecho subvencionado conlleva la presentación obligatoria de cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el Área de Empleo, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, junto con la siguiente documentación:

a) Para la modalidad de EMPLEO:

- 1º. Nóminas y justificante de pago.
- 2º. Recibos de Liquidación de Cotización (RLC) y justificante de pago.
- 3º. Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT).
- 4º. Informe de la vida laboral del código de cuenta de cotización expedido por la TGSS.
- 5º. Justificante bancario del abono de la subvención percibida.

b) Para la modalidad de AUTOEMPLEO:

- 1º. Informe de bases y cuotas ingresadas expedido por la TGSS.
- 2º. Justificante de pago de la cuota de trabajadores/as autónomos/as.
- 3º. Informe de la vida laboral de la persona subvencionada que deberá incluir la totalidad del período subvencionado.
- 4º. Justificante bancario del abono de la subvención percibida.

Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos cuando la misma se realice por alguno de los sujetos indicados en el artículo 14.2 de la misma ley.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de **3 meses**, contados a partir del día siguiente a aquel en que cumplan con la obligación de mantener la actividad subvencionada durante 12 meses.

No obstante, aquellos beneficiarios que cumplan con dicha obligación con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de **3 meses** para presentar la documentación justificativa, se computará a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la citada resolución definitiva de concesión.

El plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada en esta convocatoria finaliza el **30 de abril de 2024**.

3. El Servicio de Empleo podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para verificar la realidad y el cumplimiento de la subvención concedida, previo requerimiento al beneficiario.

4. Respecto al pago material de los gastos subvencionables, no se admitirá, en ningún caso, el pago en efectivo por importe superior a 300 € ni el cheque al portador.

Los pagos en efectivo se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

DECIMOSÉPTIMO. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Murcia para el año 2023.

DECIMOCTAVO. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria de subvenciones implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidas en la misma.

DECIMONOVENO. PUBLICIDAD.

A efectos de publicidad, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

VIGÉSIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda; que podrá ejercer los derechos recogidos en dicho Reglamento y que dichos datos se almacenarán el tiempo necesario para el correcto cumplimiento de la normativa aplicable.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

2. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión del Pleno celebrada el 26-02-2004 (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Murcia, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

ANEXO I

A) Documentación preceptiva a presentar junto a la solicitud en la modalidad de EMPLEO:

SOLICITANTE

1. Documento Nacional de Identidad / Tarjeta de Identificación fiscal del solicitante.
2. Certificado de inscripción en el registro de empresas de inserción, en su caso.
3. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
5. Informe actualizado de la vida laboral del **código de cuenta de cotización** del solicitante emitido por la TGSS, que incluirá la contratación por la que solicita la subvención.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento (incluida en el modelo normalizado de solicitud).

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

PERSONA CONTRATADA

1. Formulario "Información de la persona contratada", debidamente cumplimentado, el cual estará disponible en el Área "Educación, Formación y Empleo", subapartado "Empleo", accesible en la página <https://sede.murcia.es>.
2. Contrato de trabajo y documento acreditativo de su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
3. Documento Nacional de Identidad de la persona contratada.
4. Informe ACTUALIZADO de la **vida laboral de la persona contratada (NO siendo VÁLIDO el informe de la vida laboral de un afiliado)**.

En el caso de oposición expresa en el formulario "Información de la persona contratada" a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además volante individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO

Para que los siguientes criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, los interesados deberán marcar expresamente en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados, y deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los mismos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD EMPLEO	PUNTOS
(1) Contratos de trabajo celebrados con personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Contratos celebrados con mayores de 45 años	1
(3) Contratos de trabajo celebrados con personas desempleadas de larga duración: inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los últimos 12 o más meses	1
(4) Contratos de trabajo celebrados con mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Contratos de trabajo celebrados con mujeres víctimas de violencia de género	1
(6) Contratos de trabajo celebrados con jóvenes que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Contratos de trabajo celebrados por empresas de economía social acreditadas por órgano competente	1
(8) Contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad.	1
(9) Contratos de trabajo celebrados por centros especiales de empleo y empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.	1
(10) Contratos de trabajo celebrados con personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1

Documentación a adjuntar con la solicitud para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF, o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la información aportada de la persona contratada.
- (3) Documento emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF) acreditativo del periodo de desempleo.
- (4) Se adjuntará copia del libro de familia, y se indicará en la declaración incluida en el formulario "Información de la persona contratada", que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el Área "Educación, Formación y Empleo", subapartado "Empleo", accesible en la página <https://sede.murcia.es>
- (5) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro correspondiente.
- (8) Contrato de trabajo e informe de la vida laboral de la persona contratada (forma parte de la documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud).
- (9) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Región de Murcia.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Ayuntamiento
de Murcia

Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

- (10) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia

B) Documentación preceptiva a presentar junto a la solicitud en la modalidad de AUTOEMPLEO:

SOLICITANTE

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del solicitante con referencia al código IBAN.
4. Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen General de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos/as.
5. Informe ACTUALIZADO de la vida laboral del solicitante, en el que figure el alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA) por la que se solicita la subvención.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento (incluida en el modelo normalizado de solicitud).

En el caso de oposición expresa a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, se aportará, además:

1. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
2. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Volante individual de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Murcia donde conste su residencia en el municipio, así como su fecha de alta.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 27 de Enero de 2023

Fecha documento: 23 de Enero de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 23 de Enero de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 23 de Enero de 2023



Servicio de Empleo

Calle Azarbe del Papel, 22

30007 Murcia / 968 200 293

subvenciones.empleo@ayto-murcia.es

www.murciaemplea.es

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOEMPLEO

Para que los siguientes criterios sean tenidos en cuenta en la valoración, los interesados deberán marcar expresamente en la solicitud aquellos criterios que deseen que sean valorados, y deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los mismos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MODALIDAD AUTOEMPLEO	PUNTOS
(1) Alta en RETA de personas en riesgo de exclusión social y/o con dificultad de inserción en el mercado laboral	1
(2) Alta en RETA de mayores de 45 años	1
(3) Alta en RETA de personas desempleadas de larga duración: inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los últimos 12 o más meses	1
(4) Alta en RETA de mujeres/hombres de familias monoparentales que tengan menores o personas dependientes a su cargo	1
(5) Alta en RETA de mujeres	1
(6) Alta en RETA de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menores de 30 años)	1
(7) Alta en RETA de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	1
(8) Alta en RETA de personas formadas en el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, en los últimos 3 años, en Certificados de Profesionalidad de cualquier nivel	1
(9) Alta en RETA de personas que hayan sido orientadas y tutorizadas para la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio de Murcia	1

Documentación a adjuntar con la solicitud para valorar los anteriores criterios:

- (1) Acreditación de inscripción en el código 19 por el SEF o informe de servicios sociales municipales.
- (2) Se comprueba directamente de la documentación obligatoria que debe aportar el solicitante.
- (3) Documento emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF) acreditativo del periodo de desempleo.
- (4) Se adjuntará copia del libro de familia, y se indicará en la declaración incluida en el modelo normalizado de la solicitud de subvención, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el Área "Educación, Formación y Empleo", subapartado "Empleo", accesible en la página <https://sede.murcia.es>
- (5) Documento Nacional de Identidad.
- (6) Certificado de **estado de inscripción** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- (7) Resolución o certificado actualizado acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- (8) Certificado de Profesionalidad emitido por el SEF o certificado de haber superado el certificado de profesionalidad, emitido por el Ayuntamiento de Murcia.
- (9) Documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.